

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2270-2013**

**CELEBRADA EL 24 DE JULIO DEL 2013**

**ARTICULO II**

Se recibe oficio FEU-1373-13 del 23 de julio del 2013 (REF. CU-446-2013), suscrito por la Srta. Isamer Sáenz Solís, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED y Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, en el que plantea solicitud de revisión del acuerdo tomado en sesión 2263-2013, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 27 de junio del 2013, referente a la modificación del Reglamento Fondo FEUNED.

**CONSIDERANDO:**

1. Las observaciones realizadas por la Srta. Isamer Sáenz, mediante oficio FEU-1373-13, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2263-2013, Art. II, inciso 4-a).
2. Lo discutido en esta sesión, sobre el Reglamento Fondo FEUNED.

**SE ACUERDA:**

1. Aceptar la solicitud de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2263-2013, Art. II, inciso 4-a) del 27 de junio del 2013, sobre la modificación del Reglamento Fondo FEUNED, planteada por la Srta. Isamer Sáenz.
2. Dejar sin efecto el acuerdo de la sesión 2263-2013, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 27 de junio del 2013.
3. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios que retome el análisis de la modificación del Reglamento Fondo FEUNED, tomando en consideración el estudio DF-G-01 realizado por la Auditoría Interna (oficio AI-140-2007 del 31 de octubre del 2007), así como la discusión dada en este Consejo, en la sesión 2263-2013 y en la presente sesión.

**ACUERDO FIRME**

### ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2013-188 del 15 de julio del 2013 (REF. CU-435-2013), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 58 BIS A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, No. 8422 DE 06 DE OCTUBRE DE 2004, PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES EN PERJUICIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”, Expediente No. 18.063.

### SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2013-188 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:**

#### INTRODUCCION

El motivo esencial de esta iniciativa legislativa, será la de introducir una figura agravada de ilícito de incumplimiento de deberes. Sería orientada en buscar una sanción para aquellos funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, que contando con los recursos necesarios, decidan omitir, o ejecuten su función de manera tal que impida la buena prestación de servicios públicos o atender inadecuadamente las necesidades de los usuarios, como por ejemplo retrasando la construcción de obras públicas sin ningún motivo.

Actualmente la materia esta normada sobre conductas más extremas, tal es el caso del cohecho, sobreprecio irregular del tráfico de influencias; sin embargo dicha normativa no contempla ciertos actos de corrupción de los funcionarios públicos que al margen de los procesos establecidos de planificación y criterios técnicos, omiten invertir recursos con que cuentan la instituciones públicas en el mejoramiento de los servicios que se le prestan a la colectividad. El problema se agudiza cuando ciertas inversiones se retardan entorpeciendo la adecuada prestación del servicio público, emergiendo posteriormente justificaciones para la entrega de dicho servicio a las empresas privadas.

#### CONCLUSION

El artículo 199 de la Ley General de la Administración Pública indica:

##### “Artículo 199

1. **Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo, aunque sólo haya utilizado los medios y oportunidades que le ofrece el cargo.**

2. **Estará comprendido en tales casos el funcionario que emitiera actos manifiestamente ilegales, y el que los obedeciere de conformidad con esta ley.**

3. **Habrá ilegalidad manifiesta, entre otros casos, cuando la Administración se aparte de dictámenes u opiniones consultivos que pongan en evidencia la ilegalidad, si posteriormente se llegare a declarar la invalidez del acto por las razones invocadas por el dictamen.**

**4. La calificación de la conducta del servidor para los efectos de este artículo se hará sin perjuicio de la solidaridad de responsabilidades con la Administración frente al ofendido.”**

Actualmente ya está normado el comportamiento de los funcionarios públicos a la hora de ejercer sus funciones, ya sea que haya actuado con dolo o culpa, aunado a la obligaciones determinadas por la misma ley, en relación a la obligación que tiene este funcionario a ser obediente de los dictámenes u opiniones consultivos. En cada institución del estado costarricense, además de lo contemplado por la Ley general, existe una norma institucional, la cual faculta a los funcionarios actuar conforme a derecho, además de gestionar cualquier consulta antes de ejecutar alguna función.

Adicionalmente el artículo 209 de la misma ley indica:

**“Artículo 209**

**1. El Ministro del cual depende el agente será personalmente responsable, en lo civil, por el pleno cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.**

**2. Si los responsables fuesen el Presidente de la República y el Ministro, incumbirá a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de los anteriores, también bajo responsabilidad civil de sus titulares.”**

El anterior artículo deja clara constancia que la norma se encargó no solamente de regular la actuación de los funcionarios medianos o de menor rango, por el contrario el anterior artículo hace ver que cualquier Ministro o Presidente de la República serán responsables de una supuesta mala actuación. Los artículos 200 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, determinan las responsabilidades de los funcionarios públicos ante terceros.

Sin embargo se aprecia la buena intención del proyecto, en el tanto, busca sancionar específicamente y con mayor rigurosidad estas prácticas que afectan directamente el buen funcionamiento de las instituciones del estado, ya que se terminan produciendo un perjuicio de los servicios públicos esenciales, tal es el caso de la salud, que al poner en riesgo el buen funcionamiento de la institución que lidera este servicio por el uso de intereses clandestinos o lejanos al bien de la colectividad, en consecuencia ponen en riesgo la salud de los costarricenses, creando un daño social y humano.

Por tanto, es criterio de esta Oficina recomienda apoyar la iniciativa promovida por el diputado Jose María Villalta, toda vez que es necesario crear los mecanismos legales que impidan el mal manejo del sector público, ya que el perjuicio es muy alto, y si bien ya existe normativa encargada de hacerlo, es importante estar claro de la necesidad de crear normas que hagan aún más cerrado e imposibilite cualquier portillo que le de paso a la ilegalidad de los actos públicos.

- 2. Apoyar la aprobación del Proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 58 BIS A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, No. 8422 DE 06 DE OCTUBRE DE 2004, PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES EN PERJUICIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”, Expediente No. 18.063.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 2)**

**Se recibe oficio O.J.2013-189 del 15 de julio del 2013 (REF. CU-436-2013), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de “LEY PARA PROMOVER LA REDUCCIÓN EN LA JORNADA LABORAL DE PADRES DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES”, Expediente No. 18.391.**

**CONSIDERANDO QUE:**

**El dictamen O.J.2013-189 de la Oficina Jurídica indica lo siguiente:**

**INTRODUCCION**

La presente iniciativa hace ver las diversas necesidades especiales que puede tener un niño con cualquier tipo de discapacidad. Los padres de familia, además de asumir ese rol como tal, son proveedores de su hogar, situación que lo obligan a cumplir con las demandas de su trabajo, jornada de trabajo entre otros aspectos; sin embargo es menester tomar en cuenta el grado de dependencia que alcanzan los niños con discapacidad. Serán los padres, los primeros responsables de que estos niños puedan ir a terapias, ya que la constancia es clave para la recuperación o en la formación de una buena vida, con el propósito fundamental de que estos niños vivan una vida plena e insertarse al sistema educativo tradicional. Si bien es cierto, que las entidades de enseñanza especial continúan brindando un apoyo constante y sostenido, el buen término de las terapias depende en gran medida de la activa participación de los familiares, quienes se convertirán en garantes de que se cumpla a cabalidad con las terapias programadas para la mejoría del menor.

No se puede dejar de ver que el modelo inicial de familia ha variado conforme ha pasado el tiempo, toda vez que en la actualidad existen mujeres que son jefes de hogar, o una abuela que se encarga, por motivos especiales, de un nieto con discapacidad.

**CONCLUSION**

Sin duda alguna es cierto que un niño es y debe ser prioridad. El principio del bien Superior del Menor establece que las necesidades del menor van a tener carácter preferencial sobre cualquier otro sujeto que integre la familia costarricense, más aun cuando hablamos de un menor que responda a situaciones especiales, las cuales serán tuteladas a través de la ley N. 7600.

Es menester analizar cada caso en concreto, ya que al reducir una jornada laboral de funcionarios del sector público, puede repercutir en el servicio que se le da al usuario, por lo que sería necesario pensar en un sustituto, recargo o en la contratación de otros

servidores que cumplan de manera especial o temporal esas funciones, generando un gasto extra a la administración pública.

En el artículo 3 del proyecto en estudio, aprecia garantías de la reducción en la jornada laboral, indicando que el ingreso económico del solicitante no se verá reducido, señalando además, que en ningún caso se podrá acceder a este privilegio en más de una oportunidad, en otras palabras un solo permiso para adulto por niño que presenta discapacidades. La pregunta sería qué pasaría si un funcionario tiene más de un niño con algún tipo de problemática, cuál sería el criterio a aplicar.

La situación es de suma importancia, porque es una realidad, es una problemática existente, muchos funcionarios corren día a día, para poder atender responsablemente la situación especial que viven sus hijos, sin embargo es importante no solo atender esta situación, sino además crear los mecanismos de justificación y control, con el fundamental propósito de que ningún funcionario del sector público se aproveche de tal privilegio.

Por tanto, es criterio de esta Oficina, que la presente iniciativa es interesante y necesaria, sin embargo se tiene que analizar primero en cuanto al número de oportunidades a las cuales se pueda acceder a tal privilegio o condición, evitando cualquier tipo de discriminación, ya que actualmente existen un alto número reflejado en las estadísticas en que esta situación de carácter especial puede verse repetida en las familias costarricenses. Además valorar individualmente cada caso, creando los controles necesarios, determinando qué departamento de la Institución, de donde se trabaja, se hará cargo de la tramitación de la condición requerida. Finalmente, tener en cuenta qué pasaría con la plaza que deja de prestar el servicio, sin dejar de valorar y entender las necesidades de este sector de la población, hay un servicio que debe de seguirse brindando en virtud del compromiso legal y moral que tiene la administración pública hacia el usuario en general. Como es conocido en la actualidad, el sector público es cuestionado por el servicio que brinda en detrimento de las necesidades del usuario en general.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2013-189 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Apoyar la aprobación del Proyecto de “LEY PARA PROMOVER LA REDUCCIÓN EN LA JORNADA LABORAL DE PADRES DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES”, Expediente No. 18.391, con la observación que plantea la Oficina Jurídica, en el sentido de que se debe analizar primero en cuanto al número de oportunidades a las cuales se pueda acceder a tal privilegio o condición, evitando cualquier tipo de discriminación, ya que actualmente existen un alto número reflejado en las estadísticas en que esta situación de carácter especial puede verse repetida en las familias costarricenses. Además valorar**

individualmente cada caso, creando los controles necesarios, determinando qué departamento de la Institución, de donde se trabaja, se hará cargo de la tramitación de la condición requerida. Finalmente, tener en cuenta qué pasaría con la plaza que deja de prestar el servicio, sin dejar de valorar y entender las necesidades de este sector de la población, hay un servicio que debe de seguirse brindando en virtud del compromiso legal y moral que tiene la administración pública hacia el usuario en general. Como es conocido en la actualidad, el sector público es cuestionado por el servicio que brinda en detrimento de las necesidades del usuario en general.

#### **ACUERDP FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 3)**

Se recibe oficio R.279-2013 del 03 de julio del 2013 (REF. CU-437-2013), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que adjunta el oficio VA 271-2013 del 4 de julio del 2013 de la Vicerrectoría Académica, sobre las situaciones planteadas por el estudiante Julio César López, Presidente de la Asociación Santacruceña de Estudiantes, ante el Consejo Universitario, en sesión 2258-2013, Art. III, inciso 4), celebrada el 6 de junio del 2013.

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe de la Administración y se solicita que continúe realizando los esfuerzos necesarios para lograr la total resolución de los asuntos planteados por el estudiante Julio César López, que incluya una estrategia de divulgación entre los Consejos de Escuela, programas y cátedras.
2. Informar al estudiante Julio César López el presente acuerdo.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 4)**

Se recibe oficio CCP.334 del 12 de julio del 2013 (REF. CU-438-2013), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Méndez Estrada, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 718, Art. II, del 25 de junio del 2013 y aprobado en firme el 9 de julio del 2013, en el que consulta al Consejo

Universitario si el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), puede ser considerado para puntaje por la Comisión de Carrera Profesional, ya que actualmente no es considerado en lo normado en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria.

**SE ACUERDA:**

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la consulta enviada por la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de agosto del 2013.
2. Enviar esta solicitud a la Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario en sesión 2261-2013, Art. II, inciso 1-a) del 20 de junio del 2013, para realizar una revisión integral del Reglamento de Carrera Universitaria, en lo que respecta a la Carrera Profesional, coordinada por el Sr. Víctor Méndez, para su consideración.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 5)**

Se recibe oficio R.317-2013 del 17 de julio del 2013 (REF. CU-439-2013), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que brinda respuesta sobre las acciones realizadas en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2266-2013, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 4 de julio del 2013, sobre el cumplimiento del acuerdo tomado en sesión 2150-2012, Art. II, inciso 1-a), del 12 de abril del 2012, referente a control interno.

**SE ACUERDA:**

Remitir el oficio R.317-2013 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de agosto del 2013.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 6)**

Se recibe oficio SUU-023-2013 del 19 de julio del 2013 (REF. CU-440-2013), suscrito por el Sr. Gabriel Quesada Avendaño, Secretario General del Sindicato UNE-UNED, en el que respalda la propuesta de

llamar a la biblioteca central de la UNED, con el nombre de María Isabel Carvajal, Carmen Lira, Benemérita de la Patria, educadora y fundadora de la escuela Montessoriana en Costa Rica.

**SE ACUERDA:**

1. Informar al Sindicato UNE-UNED que ya existe una comisión especial nombrada por el Consejo Universitario, encargada de analizar una propuesta para asignarle nombre a la Biblioteca Central de la Universidad.
2. Enviar a la Comisión Especial encargada de analizar la propuesta de asignarle nombre a la Biblioteca Central, coordinada por la Sra. Grethel Rivera, la solicitud del Sindicato UNE-UNED, para su consideración, y plantee una propuesta al Plenario en un plazo máximo de tres meses (28 de octubre del 2013).

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 7)**

Se recibe nota del 15 de julio del 2013 (REF. CU-442-2013), suscrita por la Sra. Mayra Guzmán Arguedas, en el que presenta queja administrativa contra el Tribunal Electoral de la UNED, por la aplicación del artículo 119 sobre la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten.

**SE ACUERDA:**

Informar a la Sra. Mayra Guzmán que en agenda del Consejo Universitario, se encuentra pendiente de análisis el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la aplicación del Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario. Por lo tanto, cuando se discuta este asunto, se le informará al respecto.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 8)**

Se recibe nota del 23 de julio del 2013 (REF. CU-444-2013), suscrita por la Sra. Marlene Víquez Salazar, Miembro del Consejo Universitario, en el que solicita que se eleve ante la Asamblea

**Universitaria Representativa (AUR), la interpretación del Artículo 6 del Estatuto Orgánico, relativo a la integración de esta Asamblea.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota de la Sra. Marlene Víquez, con el fin de que analice su solicitud y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de agosto del 2013.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 1)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 119-2013, Art. II, celebrada el 23 de julio del 2013 (CU.CAJ-2013-040), sobre el replanteamiento del nombramiento del Sr. Mario Molina Valverde, como Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**CONSIDERANDO:**

- 1) Lo discutido en la sesión No. 2269-2013, de fecha 18 de julio, 2013, del Consejo Universitario, sobre los nombramientos de las coordinaciones de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.**
- 2) El interés del Consejo Universitario de que las coordinaciones de las comisiones permanentes de este Consejo, se asignen preferentemente, a los miembros internos del Consejo, por las condiciones y facilidades laborales que tienen estos miembros en la Universidad.**

**SE ACUERDA:**

- 1) Tomar nota del acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 119-2013, Art. II, sobre el nombramiento del señor Mario Molina Valverde como Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del 23 de julio del 2013 al 14 de julio del 2014.**
- 2) Agradecer a la Sra. Grethel Rivera Turcios por el trabajo realizado como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 14 de julio del 2012 al 16 de julio del 2013.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2269-2013, Art. VI, inciso 1), celebrada el 18 de julio del 2013, en el que solicita a la Administración: *“Girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, para que a más tardar el martes 23 de julio del 2013, remita al Consejo Universitario los perfiles aprobados con los que se nombraron a los actuales jefes de las siguientes oficinas: Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos y Centro de Operaciones Académicas. Además, se le solicita que proponga, de considerarlo necesario, una actualización de estos perfiles”*.
2. La Rectoría, mediante oficio R.Seg.047-2013 del 22 de julio del 2013, solicita a la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, enviar al Consejo Universitario la información solicitada en el acuerdo mencionado en el punto anterior.
3. La Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Sra. Rosa María Vindas, no cumplió con lo solicitado en el acuerdo 2269-2013, Art. VI, inciso 1), en el plazo fijado.
4. La Rectoría hace entrega de los perfiles que fueron aprobados por el Consejo Universitario en su momento, para el nombramiento de los actuales jefes de la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos y Centro de Operaciones Académicas:
  - Oficina de Registro: Sesión 1867-2007, Art. III, inciso 3), del 8 de junio del 2007.
  - Oficina de Contratación y Suministros: Sesión 1813-2006, Art. III, inciso 3) del 19 de mayo del 2006 y ampliado en la sesión 1849-2007, Art. II, inciso 2), del 31 de enero del 2007.
  - Oficina de Contabilidad: Sesión 1791-2005, Art. III, inciso 3), del 25 de noviembre del 2005.
  - Oficina de Recursos Humanos: Sesión 1869-2007, Art. III, inciso 2), celebrada el 22 de junio del 2007.
  - Centro de Operaciones Académicas: Sesión 1867-2007, Art. III, inciso 2), del 8 de junio del 2007.

5. **El interés del Consejo Universitario de agilizar los procesos de concursos para el nombramiento de jefes y directores.**

**SE ACUERDA:**

1. **Mantener los perfiles aprobados por el Consejo Universitario, para el nombramiento de las actuales jefaturas de la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos y Centro de Operaciones Académicas, según acuerdos indicados en el considerando No. 4 de este acuerdo. A saber:**

**JEFE OFICINA DE REGISTRO**

**Requisitos indispensables:**

- Licenciatura en una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del puesto.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control)

**Requisito legal:**

Incorporado al Colegio profesional respectivo

**Requisitos deseables:**

- Maestría
- Manejo instrumental de un idioma extranjero
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos
- Experiencia en puestos de interrelación con estudiantes.
- Capacidad para establecer relaciones adecuadas con las diferentes oficinas y niveles jerárquicos de la Institución.
- Orientación hacia el mejoramiento continuo de los servicios estudiantiles.

**Condiciones del puesto:**

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de ética en la función pública.

## **JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS**

### **Requisitos indispensables:**

- Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del cargo.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

### **Requisito legal:**

Incorporación al Colegio Profesional respectivo.

### **Requisitos deseables:**

- Manejo instrumental de un idioma extranjero
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.
- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo, específicamente en contratación administrativa y la adquisición de bienes y servicios.

### **Condiciones del puesto:**

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de ética en la función pública.

## **JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD**

### **Requisitos Indispensables:**

- Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del cargo.
- Ser contador público autorizado.
- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo.

- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

**Requisito Legal:**

Incorporación al Colegio Profesional respectivo.

**Requisitos Deseables:**

- Adiestramiento formal en controles y evaluaciones contables, de auditoría y financieras.
- Manejo instrumental de un idioma extranjero.
- Experiencia en la dirección / supervisión de personal y/o coordinación de equipos de trabajo.
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información.
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.
- Capacidad para establecer relaciones adecuadas con las diferentes oficinas y niveles jerárquicos de la Institución.
- Orientación hacia el mejoramiento continuo de los servicios.

**Condiciones del puesto:**

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética Profesional en la Función Pública.

**JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

**Requisitos indispensables:**

- Licenciatura en administración de empresas o afín.
- Al menos tres años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la extensión o los procesos administrativos universitarios.

**Requisitos legales:**

Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

**Requisitos deseables:**

- Maestría en una carrera que lo faculte.
- Manejo instrumental de un idioma extranjero.
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información.
- Experiencia en los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento de personal académico, académico administrativo y administrativo universitario, y evaluación del desempeño.
- Capacidad para establecer relaciones adecuadas con los funcionarios (as) de la Institución.
- Capacidad para establecer relaciones adecuadas con las diferentes oficinas y niveles jerárquicos de la Institución

**Condiciones del puesto:**

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de ética en la función pública.

**JEFE DEL CENTRO DE OPERACIONES ACADÉMICAS****Requisitos Indispensables:**

- Licenciatura en administración de empresas, ingeniería industrial o afines.
- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

**Requisitos legales:**

Incorporación al Colegio Profesional respectivo.

**Requisitos deseables:**

- Maestría.
- Manejo instrumental de un idioma extranjero.
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información.
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.

**Condiciones del puesto:**

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
  - Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de ética en la función pública
2. **Solicitar a la Administración que gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, para que, en forma inmediata, inicie el proceso de concurso de las jefaturas de la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos y Centro de Operaciones Académicas.**
  3. **Con el fin de mantener el principio de transparencia que debe prevalecer en los procesos concursales, se insta a la Sra. Rosa María Vindas Chaves, actual Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, para que se abstenga de participar en el proceso que se llevará a cabo en el concurso de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI, inciso 3)**

**Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-445-2013) del 24 de julio del 2013, presentada por la Sra. Marlene Víquez, Miembro del Consejo Universitario, con respecto a dos consultas planteadas por doña Rosa Vindas en el oficio ORH-RS- 12- 671, de fecha 21 de junio, 2012, y que el Consejo Universitario no respondió en su momento, sobre los requisitos de los encargados de cátedra y programa.**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) **El acuerdo 1) aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2251-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 16 de mayo del 2013, a la letra indica:**

*1) Extender el plazo definido en el transitorio 1 del acuerdo aprobado en la sesión 2023-2010, Art. IV, inciso 5) y ratificado en la sesión 2144-2012, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 8 de marzo del 2012, por tres años más, a*

*partir de la aprobación del presente acuerdo, para que los encargados de cátedra y encargados de programa que lo requieran, cumplan los requisitos académicos y profesionales definidos, según lo establecido en la sesión 1686-2004, Art .IV, inciso 6).*

- 2) **El acuerdo anterior se tomó en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión No. 2179-2012, Art. IV, inciso 7), celebrada el 05 de julio del 2012, en el cual se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ORH-RS-12-671, de fecha 22 de junio del 2012 (REF.CU-408-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.**
- 3) **En el oficio ORH-RS- 12- 671, de fecha 22 de junio, 2012, citado, la Jefa de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas Chaves, plantea al Consejo Universitario dos consultas, que indican lo siguiente:**
  - a) *¿Cubre el transitorio del acuerdo que nos ocupa a todos los actuales encargados de cátedra y de programa independientemente de la forma en que se originó su designación ó*
  - b) *Puede la Oficina de Recursos Humanos publicar todas aquellas cátedras y programas que teniendo en la actualidad un encargado, el mismo no haya sido producto de un proceso de reclutamiento formal?*
- 4) **En el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2251-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 16 de mayo del 2013, no se responden las dos interrogantes transcritas en el considerando anterior, planteadas por la Jefatura de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-RS- 12-671, de fecha 22 de junio, 2012 (REF.CU-408-2012).**
- 5) **Con respecto a los alcances del principio de igualdad establecido en el Artículo 33 constitucional, la Sala Constitucional ha dicho en distintas sentencias:**

*“El principio a la igualdad ante la ley se viola, si alguna disposición otorga un trato distinto, sin motivo justificado, a personas que se encuentren en igual situación, o sea que para una misma categoría de personas las regulaciones tienen que ser iguales.” (Sentencia 500-95)  
(El subrayado no es del original)*

*“...toda vez que el principio de igualdad, que consagra el artículo 33 Constitucional, no concede un derecho a ser equiparado a cualquier individuo sin distinción de*

circunstancias, sino más bien a exigir que la ley no haga diferencias entre dos o más personas que se encuentren en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas....” (Sentencia 4190-12) (El subrayado no es del original)

**SE ACUERDA:**

- 1) Indicar a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas, que el acuerdo 1) aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2251-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 16 de mayo del 2013, citado en el considerando 1) del presente acuerdo, debe aplicarse a todos los actuales encargados de cátedra y de programa, independientemente de la forma en que se originó su designación.
- 2) Informar el presente acuerdo a todos los Directores de Escuela y a la Vicerrectora Académica, señora Katya Calderón Herrera.
- 3) Recordar que el primer párrafo del Artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, establece que:

*“Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique”.*

**ACUERDO FIRME**

amss\*\*